

... 1112

**Contrato de Locación de Obra  
Consultor Individual**

DIRECCION GRAL. DE CONTABILIDAD  
IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL PAGADOR  
HA SACADO DEDUCCION  
\$ 398  
OPERACION N° 7792  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA 18/01/2013

En la ciudad de Salta, a los 12 días del mes de Enero del año 2013, se celebra el presente contrato de locación de obra entre, la Unidad Ejecutora Provincial a cargo de la Subsecretaría de Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por la Cra. MARIANELA CANSINO en su carácter de Subsecretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, de la ciudad de Salta (en adelante el Contratante), y por la otra lo hace la Lic. MARÍA LORENA SACA, con domicilio en Héroes de la Patria N° 749, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, con Documento de Identidad N° 24.312.545, quien declara ser de nacionalidad argentina, mayor de edad y de profesión Licenciada en Administración de Empresas (en adelante El Consultor), en el marco del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESTAMO BID 1855/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio suscripto entre la Provincia de Salta y el Ministerio del Interior de la Nación, en el marco de dicho préstamo, se expresa y conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios de consultoría individual que se individualiza en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo. Queda convenido que, de común acuerdo, se podrán modificar los alcances del presente, siempre que así lo requiera el Proyecto. El contratado realizará sus tareas bajo la supervisión de la Unidad Ejecutora Provincial, a quien mantendrá informado del desarrollo de las mismas.

**SEGUNDO:** Dicha prestación deberá ser llevada a cabo en un máximo de doce meses a partir del día 21 de Enero de 2013, debiendo estar totalmente concluida a satisfacción del Contratante, a más tardar el día 21 de Enero 2014. Para todos los fines jurídicos y administrativos el Consultor desempeñará sus funciones en la Subsecretaría de Financiamiento.

**TERCERO:** El Contratante pagará al Consultor por dicha prestación en concepto de honorarios, la suma total de pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000,00) pagaderos según lo establecido en el punto 5 de los Términos de Referencia adjuntos.

**CUARTO:** En el caso en que el Consultor deba realizar trabajos fuera de su residencia, el Contratante le cubrirá el costo de los pasajes aéreos en clase económica y por la vía más directa. No cubrirá impuestos de salida o de cualquiera otra índole. Los viáticos a que tenga derecho el Consultor por los viajes, que deba realizar en cumplimiento del presente Contrato, serán liquidados conforme a la escala de viáticos que rija para los consultores del Programa en el momento de la comisión. Dichos viajes deberán ser previamente autorizados por el funcionario responsable del Proyecto. El Consultor no recibirá ninguna otra clase de remuneración fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

**QUINTO:** Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito con 30 días calendario de anticipación, a partir de la fecha en que se presente dicha causa. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados u obra realizados hasta entonces.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Procuradora de Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEXTO:** El Consultor declara:

- i. Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- ii. Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- iii. Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- iv. Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- v. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.
- vi. Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos, tomará nulo y sin efecto este contrato y el Consultor no tendrá derecho a remuneraciones.

**SÉPTIMO:** El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, según lo previsto en el artículo Décimo Primero.

**OCTAVO:** El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas.

**NOVENO:** El consultor no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena al organismo de ejecución la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que el Organismo de Ejecución lo hubieran autorizado expresamente para hacerlo.

**DÉCIMO:** Los Derechos de Propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente al Contratante.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Subsecretaría de Financiamiento. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Subsecretaría de Financiamiento del Gobierno de la Provincia de Salta y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal. En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y, cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y



ES COPIA

RINA RIVERA TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Oral de la Gobernación



consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

**DECIMO TERCERO:** Las partes reconocen en forma expresa, que:

- i. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- ii. El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los estados, incluyendo la República Argentina.
- iii. El BID participa en el financiamiento del presente.
- iv. No existe entre el BID y Subsecretaria de Financiamiento de la Provincia de Salta, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vinculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas, internacionales o nacionales, administrativas civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- v. En razón de lo expuesto, es interés de Subsecretaria de Financiamiento de la Provincia de Salta, manifestada a través de la Unidad Ejecutora, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, de defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente. Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato. Cualquiera de las partes queda facultada a comunicar al BID el reconocimiento y decisiones aquí adoptadas.

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (i) práctica corruptiva; (ii) práctica fraudulenta; (iii) práctica coercitiva; y (iv) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén, especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la nota al pie de esta página. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

Una *práctica corruptiva* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño

<sup>1</sup> Denuncias de fraude y corrupción. El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisición o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)), que se actualiza periódicamente. Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente.

ES COPIA  
RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



1112

directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte; y Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto, financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá: decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco; suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción; cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario; emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo; declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas; remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

(d) El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y la disponibilidad de los empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el consultor incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor.

**DÉCIMO CUARTO:** Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente contrato, notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. A este efecto el Contratante determinará el pago final, de acuerdo con el avance alcanzado en el trabajo del Consultor.

ES COPIA

J. J. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

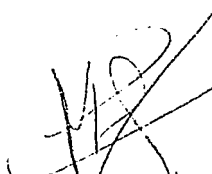
1112



**DÉCIMO QUINTO:** El Consultor designa a María Laura Saca Rojo con Documento de Identidad N° 26.701.694 y domicilio en Ohiguins N° 1025, 3° D, ciudad de Salta como su beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan al consultor, en caso de incapacidad o inhabilidad sobreviniente de éste.

**DÉCIMO SEXTO:** Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán al arbitraje. Cada parte designará a un árbitro y los dos árbitros designados resolverán la controversia. En caso de discrepancia, designarán a un tercer árbitro. Si alguna de las partes no designa árbitro o no se ponen de acuerdo para el nombramiento del tercer árbitro la Subsecretaria de Financiamiento hará la designación de éste o del árbitro de la parte, según corresponda. Las partes convienen que cualquier decisión pronunciada por los dos primeros árbitros, o en caso de diferencia de éstos, por el tercero, será aceptada como fallo inapelable o definitivo.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital a los 17 días del mes de Enero de 2013.

  
Lorena Saca

  
Cra. MARIANELA CANSINO  
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO  
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**ANEXO I**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**ESPECIALISTA EN OPERACIONES E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS**

**1. Marco de referencia**

La Nación Argentina, a través del Ministerio del Interior y su Unidad Ejecutora Central (UEC), ha recibido un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el Programa de Mejora de la Gestión Municipal.

El objetivo del Programa es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales. El Programa propone desarrollar e implementar mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna, finanzas, tributación, catastros, servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras.

El Programa contempla intervenciones coordinadas en los tres ámbitos de gobierno nacional, provincial y municipal) tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales.

A fin de avanzar en la implementación del Programa al nivel de la Provincia, y con el objeto de cumplimentar en tiempo y forma las tareas que debe desarrollar la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa y el plan de trabajo pautado con el BID, resulta necesaria la contratación de un consultor especialista que asista a la UEP en el seguimiento de ejecución de los proyectos de iniciativa provincial o municipal que se desarrollen en el marco PMGM-BID 1855.

**2. Objetivos**

**2.1. Objetivo General**

El objetivo general de esta contratación es asistir a la UEP Salta en la gestión y desarrollo de los proyectos que sean implementados en el marco del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, brindando apoyo técnico a la unidad ejecutora provincial y a los municipios, durante la ejecución del Programa.

**2.2. Objetivos Específicos**

- Asistir a los municipios, a través de la UEP, en la identificación de las necesidades y preparación de los proyectos incluidos en el PFMP en el marco del Programa.
- Brindar apoyo técnico en la formulación y seguimiento de los proyectos del programa vinculados al área económica financiera para el mejoramiento de la gestión municipal.
- Asistir a la UEP en los proyectos que requieran de una Evaluación Económico Financiera, como así también en todo lo relacionado con el desarrollo, redacción e implementación de los proyectos.
- Asistir a la UEP a fin de asegurar el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la aprobación de los proyectos, mediante la asistencia en la preparación y seguimiento del cumplimiento de autorizaciones, ordenanzas municipales.

**3. Tareas a Realizar**

Asistencia técnica en formulación y desarrollo de proyectos:

- Brindar orientación y asistencia técnica, a través de la UEP, a los municipios del Programa, en la identificación, preparación y elaboración de sus proyectos, incluyendo las misiones

*Handwritten signatures and initials.*

**ES COPIA**

*Handwritten signature*

RIVAR. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gen. de la Gobernación

en territorio que fueran necesarias y reuniones de trabajo con los equipos técnicos responsables.

Asistencia técnica en preparación de documentación licitatoria y procesos:

- Revisar y evaluar los documentos de contratación y adquisiciones en el marco del Programa, en los aspectos técnicos de su especialidad.
- Dar asistencia a la UEP y municipios en los procesos de contratación y adquisiciones, en los aspectos técnicos de su especialidad.

Asistencia técnica en seguimiento de ejecución de proyectos

- Supervisar la ejecución de los proyectos provinciales y municipales del Programa en su faz tanto Económica como financiera.
- Realizar el seguimiento de los objetivos y metas de los proyectos provinciales y/o municipales del Programa y el cumplimiento los planes de trabajos de los proyectos.
- Controlar el cumplimiento de los plazos programados en los proyectos, las etapas de ejecución de acuerdo con la programación y condiciones técnicas definidas por contrato.
- Dar seguimiento al avance físico de los proyectos en ejecución, incluyendo misiones periódicas a los municipios y reuniones técnicas con los responsables locales.

Asistencia técnica en aspectos Económicos-Financieros de los proyectos

- Brindar asistencia técnica a la UEP en aquellos proyectos o componentes de proyectos que impliquen para su desarrollo la incorporación de una Evaluación Económica-Financiera aplicadas a las organizaciones provinciales y municipales.
- Brindar asistencia técnica a las municipalidades, en los aspectos de su especialidad y en relación con las actividades previstas en el Programa, en todas las etapas de implementación del Programa.
- Revisar y evaluar los informes técnicos de los proyectos que se ejecuten en el ámbito de la UEP y el Programa, en su ámbito de especialidad.

Otras actividades en relación al PMGM-BID 1855

- Participar en forma activa en el diseño y desarrollo de eventos (talleres, seminarios, etc.) y apoyar a la UEP en las acciones de promoción del Programa en los municipios de la provincia.
- Participar de las reuniones a que convoque la UEP en relación con temas del Programa y de su implementación.

**4. Perfil del Consultor**

Profesional universitario preferentemente con título en Administración de Empresas o Ciencias Económicas, o que habiendo realizado cursos en la especialidad, acredite conocimientos similares y/o equivalentes. Preferentemente con especialización post universitaria.

Con al menos tres (3) años de ejercicio profesional, experiencia no menor a dos (2) años en tareas relacionadas con proyectos de mejoramiento de gestión a nivel nacional, provincial y/o municipal.

Deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia en formulación y seguimiento de proyectos y/o asesoramiento en aspectos económicos financieros aplicados a proyectos, y preferentemente experiencia de haber trabajado en proyectos con financiamiento externo y/o con organismos internacionales.

**5. Duración y monto del contrato**

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Los trabajos se contratarán bajo la modalidad de locación de Obra, por un período de doce (12) meses.

El monto mensual en concepto de honorarios profesionales será de \$5.500 (Pesos Cinco Mil quinientos). El monto total del contrato es de \$66.000 (Pesos sesenta y seis mil).

En función de la evaluación de desempeño del consultor, la UEP podrá re-contratarlo para dar continuidad en sus funciones.

**6. Pasajes y Viáticos**

Se prevé para el normal desarrollo del presente contrato la cobertura de gastos de pasajes y viáticos hasta un monto de \$ 30.000.-, los cuales serán liquidados conforme a los procedimientos y valores establecidos para los consultores de los programas del gobierno argentino con financiación externa, previa autorización de la UEP.

**7. Presentación y aprobación de informes**

El Consultor deberá presentar los siguientes Informes:

- Informe de Avance trimestral con enumeración descriptiva de las tareas desarrolladas y avance del cumplimiento de las metas previstas.
- Informe Final con enumeración descriptiva de las tareas desarrolladas, avance alcanzado y productos resultantes de las tareas realizadas (cuando corresponda).

Los Informes de Avance trimestrales serán aprobados por la coordinación ejecutiva de la UEP y oportunamente enviados a la UEC.

El Informe Final será acompañado de la Planilla BID de Evaluación de Desempeño del consultor firmada por la coordinación ejecutiva de la UEP, requerirá asimismo la aprobación de la UEC y quedará a disposición del BID para su revisión.

En función de la evaluación de desempeño del consultor, la UEP podrá recontractar al consultor para dar continuidad en sus funciones.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta Capital a los 17 días del mes de Enero de 2013.

*Handwritten signature and text: "Lic. Mariana Lorenzini SA"*

Cra. MARIANELA CANSINO  
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO  
MINISTERIO DE ECONOMIA INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ES COPIA**

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación